



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE MÍNIMO 500 MBPS SIMÉTRICO DEDICADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 30 de mayo de 2025. "CANAL 22" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato TM-2025/AD/20/INTERNETCORPORATIVO/GTI (en adelante "EL CONTRATO"), para la prestación del "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE MÍNIMO 500 MBPS SIMÉTRICO DEDICADO" (en adelante "LOS SERVICIOS") con vigencia del 16 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025; el cual derivó del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, número de AA-48-MHL-048MHL001-N-115-2025, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los 26 fracción III, 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento "RLAASSP", vigentes en el momento de su contratación.

I.2. En la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.3. Por otra parte, en la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, se estableció lo siguiente:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), dando un total de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS



Handwritten signature

UOAVUVCFAZWT CEYBJAJWOUOCEAUOAVUCEZOANPCEJUOUOUOPEVCEG PA POCZY'OUVQ VQCEZOÁ
WPCEJUOUUPEZOUCOYBJAT UUCSEAUWOUOUT VOAOPEVOCUEJSCZOAT CE'OUCEZOSCEJCEY'OU'OUNCEA
OU'P'ZWP'OCF'OP'VU'U'OP'OS'CEJ'V'OWSU'AFFI'AY'FCE'OO'SCE'SOY'AO'OP'OU'CS'AO'AVUCE'UUC'EU'OP'OC'CEY'A
CE'OO'U'U'AZSC'EP'ZU'UT'CE'G'P'AJW'OS'OC'EAU'OS'OC'CE'ZO'P'OS'OC'EU'W'AJ'Z'OC'ES'OO'SCE'ZO'OU'CE'G'PA
OU'U'Z'OS'CE'AO'AT'CE'ZU'AO'ACEG



PESOS 00/100), I.V.A. incluido; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

*Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la "LAASSP", y TRANSITORIOS SEGUNDO y QUINTO del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 ..."(sic).*

I.4. En este tenor, en la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"...SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025..."(sic).

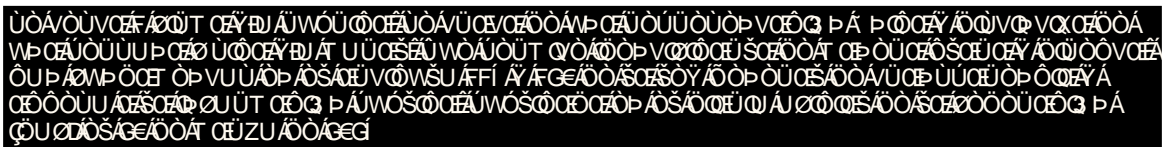
I.5. Mediante oficio número SGAF/500/889/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** hacer manifiesto su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto de éste y su vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 74, primer párrafo del **"LAASSP"**.

I.6. **"EL PROVEEDOR"** aceptó la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO"** a través de escrito de fecha 13 de noviembre de 2025.

DECLARACIONES

I. **"CANAL 22"** declara que:

9





II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO; CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO; SEXTA. VIGENCIA; OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo de la **"LAASSP"** y 136 primer párrafo del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3. En este convenio modificatorio, no se realizan aquellas referentes a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio, y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

III.5. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA TM-2025/AD/20/INTERNETCORPORATIVO/GTI "A" "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE MÍNIMO 500 MBPS SIMÉTRICO DEDICADO"



PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto de **"EL CONTRATO"** establecido en la cláusula **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$15,360.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100), dando un total de \$111,360.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100), I.V.A. incluido; en términos del ANEXO ÚNICO, el cual se agrega al presente contrato ...(sic)"

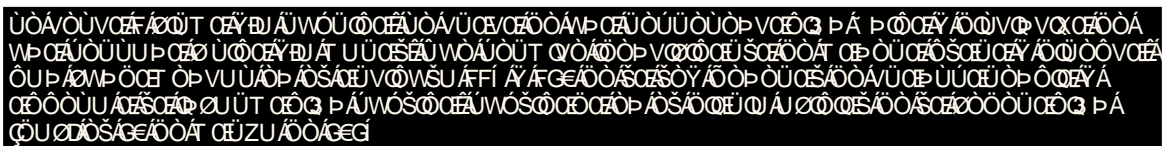
SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de **"EL CONTRATO"** establecido en la cláusula **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**, de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"...CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago en 2 parcialidades mensuales de \$9,462.12 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), 5 parcialidades mensuales de \$12,312.63 (DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.), 1 parcialidad mensual de \$12,312.61 (DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. ...(sic)"

Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2026, 1 (una) parcialidad de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato. ...(sic)"

~~Handwritten signature~~
[Redacted signature area]





TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de **"EL CONTRATO"** establecido en la cláusula **SEXTA. VIGENCIA.**, de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"...SEXTA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de mayo de 2025 al 31 de enero de 2026. ...(sic)"

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del contrato establecido en la cláusula **DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

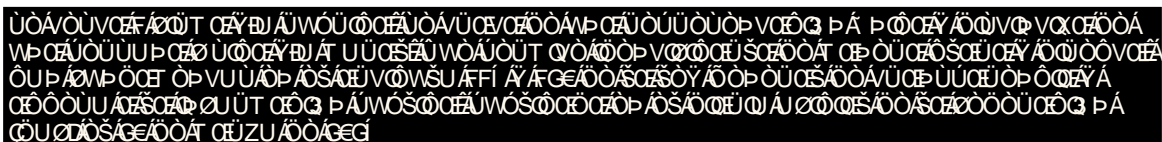
"...DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero fracción III, 151 del "RLAASSP" de conformidad al decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será indivisible, la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "CANAL 22", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación correspondiente a la fianza, en cuanto a la ampliación del monto total y la vigencia, en los términos establecidos en el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad al decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025. La fianza correspondiente deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" dentro



g A





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA TM-2025/AD/20/INTERNETCORPORATIVO/GTI "A" "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE MÍNIMO 500 MBPS SIMÉTRICO DEDICADO"



de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio modificatorio."

QUINTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 29 de diciembre de 2025.

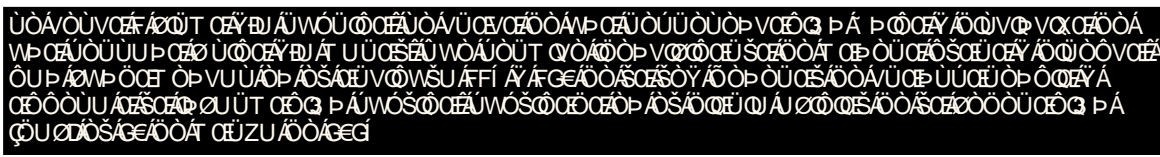
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

POR:

"CANAL 22"

y

A





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
TM-
2025/AD/20/INTERNETCORPORATIVO/GTI
"A"
"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE
MÍNIMO 500 MBPS SIMÉTRICO DEDICADO"



NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ING. SERGIO ESTRADA GÓMEZ	GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
UNINET, S.A. DE C.V. C. MANUEL LEYVA GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL	

F



UNINET, S.A. DE C.V. C. MANUEL LEYVA GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL